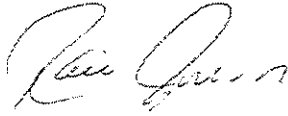




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0342 /2021

Mexicali, Baja California, a 20 de marzo de 2021.

20 MAYO 2021

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CALLE MILTON CASTELLANOS, No. 4030, COL. CAMPESTRE MURUA,
C.P. 22455, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TEL.: (664) 134 18 22
P R E S E N T E.

En atención al trámite de solicitud firmado por la [REDACTED] en su calidad de representante legal de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, mismo que fue ingresado el 04 de marzo de 2021, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/IG-0194/03/21, mediante la cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte, y

RESULTANDO:

ÚNICO: Que mediante el trámite de solicitud firmado por el [REDACTED] en su calidad de representante legal de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/IG-0194/03/21, mediante la cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte; anexa y presenta la siguiente documentación:

- Escrito libre y Solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos; rubricado en original por la [REDACTED] representante legal de la Empresa PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.;
- Fotocopia de credencial de elector como identificación oficial de la [REDACTED] otorgada por el Instituto Federal Electoral;
- Fotocopia de Escritura Pública, No. 39,721, Volumen 482, expedido por el [REDACTED] Notario Público No. 2, de la ciudad de Tecate, Baja California, a nombre de la Empresa PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.;
- Fotocopia de Poder Notarial, mediante Escritura Pública 45,990, Volumen 590, expedido por el [REDACTED] Notario Público No. 2, de la ciudad de Tecate, Baja California, de la Empresa PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., otorgando poder y facultades a la [REDACTED];
- Fotocopia de permiso para operar y explotar el servicio de autotransporte federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en la modalidad de transporte o arrastre de remolques y semirremolques en la franja fronteriza de 20 kilómetros, paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, No. 0204PFM09072015134147002 de fecha 18 de febrero de 2021, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nombre de la empresa PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.;
- Fotocopia de permiso para operar y explotar el servicio de autotransporte federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en la modalidad de transporte o arrastre de remolques y semirremolques en la franja fronteriza de 20 kilómetros, paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, No. 0204PFM09072015134147003 de fecha 18 de febrero





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0342 /2021

de 2021, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nombre de la empresa PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.;

- g) Fotocopia de la Tarjeta de Circulación con folio No. 2642964, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nombre de la Empresa PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; y que ampara la unidad automotriz Marca STERLING, Modelo 2009, NIV 2FWJA3CK49AAJ4360, Tipo TRACTOR;
- h) Fotocopia de la Tarjeta de Circulación con folio No. 2642965, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nombre de la Empresa PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; y que ampara la unidad automotriz Marca STERLING, Modelo 2009, NIV 2FWJA3CK79AAJ4367, Tipo TRACTOR;
- i) Fotocopia de la Póliza de Seguros No. 0540136402, con fecha de emisión 27 de mayo de 2020, con una vigencia del 31 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2021, expedida por Qualitas Compañía de Seguro, S.A. de C.V., y que ampara la unidad automotriz Marca STERLING, Modelo 2009, NIV 2FWJA3CK49AAJ4360;
- j) Fotocopia de la Póliza de Seguros No. 0540136443, con fecha de emisión 27 de mayo de 2020, con una vigencia del 31 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2021, expedida por Qualitas Compañía de Seguro, S.A. de C.V., y ampara la unidad automotriz Marca STERLING, Modelo 2009, NIV 2FWJA3CK79AAJ4367;
- k) Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo;
- l) Programa de prevención y atención de contingencias;
- m) Memoria fotográfica de cada unidad, delantera con foto visible, trasera con foto visible y laterales izquierda y derecha;
- n) Dictamen de verificación de condiciones físico mecánicas;
- o) Comprobante de pago de derechos del trámite correspondiente, además de hoja de ayuda E5cinco.

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud firmado por la **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de ésta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/IG-0194/03/21, mediante la cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte; se verificó que la información presentada cumple con los requerimientos estipulados en los Artículos 50, 80 Fracciones X y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 Fracciones I y II, 49 Fracción IX y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I; 17; 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 4, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 Fracción IX, 50 Fracciones I y II, 54, 56, 60 y 61 Fracciones I, III, IV y V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38, 39 y 40 Fracción IX, incisos b), f) y g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ésta Delegación Federal,

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Milton Castellanos, No. 4030, Colonia Campestre Murua; C.P.22455, Tijuana, Baja California, México; bajo los siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0342 /2021

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, se refiere a dos (2) unidades automotrices, mismas que se emplearán para el transporte de los siguientes residuos peligrosos descritos en la siguiente Tabla:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
UN1001	ACETILENO DISUELTO
UN1005	AMONIACO ANHIDRO
UN1006	ARGÓN COMPRIMIDO
UN1013	DIÓXIDO DE CARBONO
UN1044	EXTINTORES DE INCENDIOS CON GAS COMPRIMIDO O LICUADO
UN1046	HELIO COMPRIMIDO
UN1048	BROMURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO (ÁCIDO BROMHÍDRICO)
UN1049	HIDRÓGENO COMPRIMIDO
UN1057	ENCENDEDORES O RECARGAS DE ENCENDEDORES QUE CONTIENEN GAS INFLAMABLE
UN1058	MEZCLA DE GASES LICUADOS NO INFLAMABLES CARGADOS CON NITRÓGENO DIÓXIDO DE CARBONO O AIRE
UN1066	NITRÓGENO COMPRIMIDO
UN1070	OXIDO NITROSO
UN1072	OXIGENO COMPRIMIDO
UN1073	OXIGENO LIQUIDO REFRIGERADO
UN1075	GASES LICUADOS DE PETROLEO
UN1078	GAS REFRIGERANTE N.E.P.
UN1090	ACETONA
UN1133	ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES
UN1170	ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN)
UN1210	TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE
UN1219	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOBUTÍLICO)
UN1231	ACETATO DE METILO
UN1263	PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTO PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)
UN1266	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES
UN1268	DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO
UN1486	NITRATO DE POTASIO
UN1516	PERÓXIDO DE ZINC
UN1593	DICLOROMETANO
UN1759	SOLIDO CORROSIVO N.E.P.
UN1760	LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.
UN1760	CLORURO FERROSO, SOLUCIÓN DE





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0342 /2021

UN1774	EXTINTORES DE INCENDIOS CARGAS PARA LÍQUIDOS CORROSIVOS
UN1789	ÁCIDO CLORHÍDRICO
UN1866	RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES
UN1903	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.
UN1915	CICLOHEXANONA
UN1950	AEROSOL
UN1955	GAS COMPRIMIDO TOXICO N.E.P.
UN1967	INSECTICIDA GASEOSO TOXICO N.E.P.
UN1971	METANO COMPRIMIDO O GAS NATURAL COMPRIMIDO CON ALTA PROPORCIÓN DE METANO
UN1977	NITRÓGENO LIQUIDO REFRIGERADO
UN1986	ALCOHOLES TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P.3
UN1992	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.1
UN2735	AMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P.
UN2923	SOLIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P.
UN2924	LIQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P.
UN3077	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.
UN3082	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.
UN3093	LIQUIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P.
UN3105	PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO D LIQUIDO
UN3139	LIQUIDO OXIDANTE N.E.P.
UN3152	DIFENILOS POLIHALOGENADOS SÓLIDOS o TERFENILOS POLIHALOGENADOS SÓLIDOS
UN3156	GAS COMPRIMIDO, COMBURENTE, N.E.P.
UN3175	SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P.
UN3178	SOLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO, N.E.P.
UN3180	SOLIDO INFLAMABLE, INORGÁNICO CORROSIVO, N.E.P.
UN3216	PERSULFATOS INORGÁNICOS EN SOLUCIÓN ACUOSA, N.E.P.
UN3218	NITRATOS INORGÁNICOS EN SOLUCIÓN ACUOSA, N.E.P.
UN3260	SOLIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO, N.E.P.
UN3262	SOLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO, N.E.P.
UN3263	SOLIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO, N.E.P.
UN3264	LIQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P.
UN3265	LIQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO, ORGÁNICO, N.E.P.
UN3266	LIQUIDO CORROSIVO, BÁSICO, INORGÁNICO, N.E.P.
UN3267	LIQUIDO CORROSIVO, BÁSICO, ORGÁNICO, N.E.P.
UN3270	FILTROS DE MEMBRANAS NITROCELULOSICAS, con un máximo de 12.6% de nitrógeno, por masa seca
UN3288	SOLIDO TOXICO, INORGÁNICO, N.E.P.
UN3295	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS, N.E.P.
UN3453	ÁCIDO FOSFÓRICO SOLIDO
UN3469	PINTURAS INFLAMABLES, CORROSIVAS (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (incluidos disolventes y diluyentes para





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0342 /2021

pinturas)

SEGUNDO.- Las características de la unidad automotriz que se incluye en la presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, se describen en la siguiente tabla:

NUMERO DE SERIE (NIV)	MODELO	MARCA	TIPO	CAPACIDAD
2FWJA3CK49AAJ4360	2009	STERLING	TRACTOR	15 Toneladas
2FWJA3CK79AAJ4367	2009	STERLING	TRACTOR	15 Toneladas

TERCERO.- La presente Autorización se otorga a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, y tendrá una vigencia de diez (10) años, misma que surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

CUARTO.- La presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021** estará sujeta a que la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Delegación Federal, el cumplimiento de los TERMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

QUINTO.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

SEXTO.- La presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

SÉPTIMO.- La presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del manejo de los residuos peligrosos;

Asimismo, se le informa a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que la presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Secretaria la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0342 /2021

conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2. La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, será responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos autorizados y descritos en los Permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la unidad automotriz autorizadas en la presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**; mismos que manejará empleando sistemas y/o métodos seguros y deberá tomar en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

3. La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente en todo momento los Permisos y Tarjetas de circulación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el seguro o garantía financiera que ampare a la unidad automotriz descrita en la presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**. Dicha documentación deberá ser presentada ante esta Secretaría en copia simple (y original para cotejo) en caso de actualización y durante la vigencia de la presente Autorización. El seguro o garantía financiera deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma, puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

4. Esta Autorización se otorga a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de dichos residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo.

5. Se apercibe a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.

6. La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá complementar y mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá complementar y mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0342 /2021

residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. En caso de que la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. La presente Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, se otorga a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permiso que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso de esta misma Dependencia.

10. Esta Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-004-PS-I-01-D-2021**, se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

11. El monto establecido en cada Póliza de seguro presentada por la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Resolución;

12. La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

13. La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo especificado en la información contenida en la solicitud Autorización para el manejo de residuos peligrosos, registrada con número de bitácora 02/IG-0194/03/21, así como en los TERMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, brindando cabal cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en la materia, de lo contrario será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.

14. La Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en un lapso de 15 días, póliza de seguros vigente. El seguro o garantía financiera deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento

15. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0342 /2021

contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16. De igual manera se apercibe a la C. Monserrat Iveth Robledo Castañeda, en su calidad de representante legal de la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que la solicitud registrada con número de bitácora 02/IG-0194/03/21 la firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal lo cual puede derivar en la revocación de la Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.

17. Notifíquese la presente Resolución, a la Empresa **PREMIUM FREIGHT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

.1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.-Mtra. CRISTINA MARTÍN ARRIETA.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.c.p.-Biol. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.c.p.- Archivo.
C.c.p.- Minutario.

RZG/DSN

